



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

4863

ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2025

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.  
El Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/2010.  
La Ordenanza Municipal N° 2522/2008 de Presupuesto Participativo.  
La Ordenanza Municipal N° 2902/2011.  
La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.  
La Ordenanza Municipal N° 4157/2020.

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con una programación económica y financiera sólida y coherente que exprese de manera clara el plan de gobierno municipal para el ejercicio 2026, a fin de garantizar la adecuada previsión de los recursos y la correcta orientación del gasto público, posibilitando el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas locales.

Que las políticas de Estado impulsadas por la ciudad de Río Grande encuentran en los programas y acciones presupuestarias el principal instrumento de concreción, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, y con la misión de promover el bienestar social, impulsar un desarrollo urbano sostenible, proteger el medio ambiente, fortalecer la identidad cultural y potenciar la educación de la comunidad.

Que la ejecución de obras de infraestructura constituye una prioridad para mejorar la calidad de vida de los vecinos y garantizar la continuidad de los proyectos en marcha, asegurando a la población un acceso igualitario a los servicios básicos y constituyéndose en una herramienta fundamental para transformar la realidad social y económica del municipio.

Que la política social municipal se desarrolla desde un enfoque interdisciplinario y con perspectiva de equidad, priorizando a los adultos mayores y a los sectores más vulnerables, promoviendo la protección integral y la participación activa de todos los habitantes en la vida comunitaria.

Que resulta necesario impulsar políticas deportivas y culturales de carácter integral, que aseguren la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, fortaleciendo la identidad cultural, la convivencia social y el desarrollo colectivo.

Que corresponde asimismo asegurar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios esenciales bajo responsabilidad del municipio, promoviendo principios de sostenibilidad ambiental y respeto por el entorno natural, en el marco de una gestión responsable que contribuya a la construcción de una ciudad más sustentable y competitiva.

Que el nivel de gastos e inversiones previsto se encuentra alineado con los niveles de actividad proyectados y con las funciones del municipio como promotora del empleo local, del desarrollo económico y de la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que para la formulación del Presupuesto 2026 se adoptó la metodología de Presupuesto por Programas, orientada al cumplimiento de objetivos específicos y acciones concretas en cada área de gestión, lo que asegura una planificación, ejecución y evaluación más transparente, eficiente y eficaz en el uso de los recursos públicos.

Que, por cuarto año consecutivo, la formulación presupuestaria incorpora la perspectiva de género mediante el sistema de etiquetado del gasto, contribuyendo a la reducción de desigualdades estructurales por motivos de género y consolidando una gestión más equitativa e inclusiva.

Que resulta esencial garantizar una administración eficiente de los recursos municipales, optimizando el capital humano y promoviendo la transparencia en la gestión de los fondos públicos, en un marco de responsabilidad que atienda a las condiciones macroeconómicas vigentes, a las demandas sociales y a la decisión política de evitar medidas de ajuste que afecten a los sectores más vulnerables.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la aprobación del presente instrumento normativo que refrenda y legitima el Presupuesto Municipal 2026 como herramienta fundamental para alcanzar los objetivos estratégicos de la gestión pública local y consolidar un futuro de bienestar, justicia e igualdad para toda la comunidad de Río Grande.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- ESTIMAR** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$176.592.872.718) los Recursos Corrientes y Recursos de Capital, destinados a atender las erogaciones presupuestarias de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RUBRO	Carácter Económico		TOTAL
	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	
Ingresos Tributarios	163.200.356.074		163.200.356.074
Ingresos No Tributarios.	9.776.762.336		9.776.762.336
Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.	597.271.989		597.271.989
Rentas de la Propiedad.	2.897.508.603		2.897.508.603
Recursos Propios de Capital.		120.216.146	120.216.146
Disminución de la Inversión Financiera.		757.570	757.570
Total	176.471.899.002	120.973.716	176.592.872.718

**Artículo 2º.- FIJAR** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$176.592.872.718) los Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, con destino a las instituciones que se indican a continuación y analíticamente se incorporan en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

Institución/Organismo	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
1 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	145.006.430.238	17.452.351.548	6.661.115	162.465.442.901
2 CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE	10.539.062.643	0	0	10.539.062.643
3 TRIBUNAL DE	2.316.898.490	0	0	2.316.898.490

**"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CUENTAS				
4 JUZGADO DE FALTAS	1.271.468.684	0	0	1.271.468.684
Total	<b>159.133.860.05</b>	<b>17.452.351.54</b>	<b>6.661.115</b>	<b>176.592.872.718</b>

**Artículo 3º.- ESTIMAR** en la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$14.127.429.817) el Recurso establecido por el Artículo 82º de la Carta Orgánica Municipal, distribuidos conforme dispone la Ordenanza Municipal N°2902, según el siguiente detalle:

Institución/Organismo	Distr. s/O.M. 2902	Estimado
Concejo Deliberante	74,60%	10.539.062.643
Tribunal de Cuentas	16,40%	2.316.898.490
Juzgado de Faltas	9,00%	1.271.468.684
Total	<b>100,00%</b>	<b>14.127.429.817</b>

**Artículo 4º.- FIJAR** en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$10.539.062.643) las erogaciones Corrientes y de Capital para el **CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE**.

**Artículo 5º.- FIJAR** en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$2.316.898.490) las erogaciones Corrientes y de Capital para el **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**.

**Artículo 6º.- FIJAR** en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.271.468.684) las erogaciones Corrientes y de Capital para el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**.

**Artículo 7º.- FIJAR** en la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$14.127.429.817) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos por transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Municipal. Dichos importes se incluyen como registros de carácter figurativo, en tanto corresponden a los montos que serán ejecutados en los presupuestos de las restantes jurisdicciones municipales, sin configurar erogaciones propias de la Administración Central.

**Artículo 8º.- ESTIMAR** en PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$9.143.021.235) el Gasto Tributario de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9º.- ESTIMAR** el Resultado Económico de la Administración Pública Municipal en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.338.038.947) y el Resultado Financiero en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE (\$6.661.115), conforme a lo establecido en el ANEXO VII, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 10°.- FIJAR** en PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SEIS (30.638.686) el importe para atender los gastos del Servicio de la Deuda Pública de acuerdo al siguiente detalle:

Convenio	Gasto 2026
Convenio N° 92 – Municipalidad Río Grande y OSEF S/ LEY N° 1068	22.145.609
Convenio N° 27 – Municipalidad Río Grande y CPSPTF S/ Ley N° 1068	8.493.077
<b>Total</b>	<b>30.638.686</b>

**TÍTULO II**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Artículo 11°.- FIJAR** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO (\$162.465.442.901) los Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** para el Ejercicio 2026, con destino a las finalidades que se indican analíticamente en las planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 12°.- FIJAR** PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO (\$162.465.442.901) con destino al funcionamiento de la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, el que se compondrá de acuerdo a los incisos detallados en el anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 13°.- APROBAR** el Presupuesto con Perspectiva de Género, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4157/2020, tal como se detalla en los Anexos IX.A y IX.B que forman parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo 14°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y obtener financiamiento, destinado exclusivamente a inversiones de capital tales como obras públicas, infraestructura, saneamiento, equipamiento, modernización tecnológica y/o proyectos estratégicos para el desarrollo local, ya sea por medio de empréstitos, emisión de títulos, fideicomisos u otros instrumentos previstos en la normativa vigente, con organismos nacionales, internacionales u otros agentes del sistema financiero nacional e internacional, dentro de los límites establecidos en los artículos 70°, 82° y 89° inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza Municipal N° 2848. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo deberá remitir, a los fines de su aprobación, la respectiva contratación y el destino del crédito al Concejo Deliberante, de conformidad con el artículo 89° inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal. A los fines de iniciar los procesos administrativos preparatorios y de evaluación requeridos para la eventual emisión o contratación de dichos instrumentos de financiamiento. **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, mediante procedimientos de contratación directa, los servicios técnicos especializados necesarios —incluyendo calificadoras de riesgo, asesoramiento financiero, jurídico o de estructuración—conforme las prácticas habituales del sistema financiero y sin perjuicio de la posterior aprobación del endeudamiento por parte del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 15°.- APROBAR** el Plan de Obra Pública y la metodología del Presupuesto por Programas conforme los Anexos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo 16°.- CENTRALIZAR** en el programa **SERVICIOS DE LA DEUDA**, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

**Artículo 17°.- CENTRALIZAR** en el programa **OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

**Artículo 18°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá distribuir, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las sumas expuestas en el Artículo 2°, según la metodología de Presupuesto por Programas.

**Artículo 19°.- FACULTAR** al Concejo Deliberante de Río Grande, el Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado Administrativo de Faltas, a distribuir por inciso, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los totales aprobados en el Artículo 2° de la presente.

**Artículo 20°.- FIJAR** la planta de personal en el total de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2.556) distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Personal del D.E.M. (2295)
- B) Personal del Juzgado de Faltas (23)
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (38)
- D) Personal del Concejo Deliberante (200)

**Artículo 21°.- ESTABLECER** que durante el Ejercicio Fiscal 2026, la ampliación de la Planta de Personal del Municipio de Río Grande, deberá ajustarse estrictamente a las cantidades fijadas en el artículo anterior.

### TÍTULO III - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA

**Artículo 22°.- DECLARAR LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, a efectos de que el Poder Ejecutivo Municipal cuente con las herramientas que se detallan en los Anexo XII y Anexo XIII de la presente, con el fin de mitigar las distorsiones económicas actuales, en miras a la protección de los intereses públicos de esta ciudad. La presente emergencia podrá ser prorrogada, previo dictamen de la comisión detallada en el anexo XII.

### DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 23°.- DEROGAR** el artículo 5° de las Ordenanzas N° 4631/2023 y N° 4457/2022 con su correspondiente anexo.

**Artículo 24°.- AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación, funcionamiento y actualización de la presente Ordenanza.

**Artículo 25°.- DISPONER** que los gastos demandados por la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
*“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”*  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 26°.- ESTABLECER** que todas las erogaciones correspondientes al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS** serán imputadas y atendidas presupuestariamente en el programa **PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL**, conforme a la información consignada en los Anexos de la presente Ordenanza en la parte pertinente.

**Artículo 27°.- SUSPENDER** para el Ejercicio 2026 la aplicación de la Ordenanza N° 2522/08 y **CREAR** una comisión integrada por dos concejales de los cuales uno deberá ser el presidente de la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra pública del Concejo Deliberante y un (1) representante del Ejecutivo Municipal, a fin de garantizar la participación ciudadana en la ejecución del presupuesto, la cual definirá los destinos del monto estipulado en la Ordenanza N°2522/08, los cuales tendrán como finalidad obra pública.

**Artículo 28°.- ESTABLECER** una bonificación del 45% sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11 para el ejercicio fiscal 2026, a excepción de aquellas tasas y derechos cuya bonificación en el valor de la Unidad Fiscal quedará definido de acuerdo al Anexo N°XI que forma parte de la presente.

**Artículo 29°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

FR

PABLO GONZALEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SEC. LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

RA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO XI

Establecer para el ejercicio fiscal 2026 el siguiente régimen de bonificaciones aplicables sobre la Unidad Fiscal (UF), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 2934/11 y normas complementarias:

1. Tasa por Servicio de Inspección, Seguridad e Higiene: Bonificación del 100 % de la UF para aquellos comercios encuadrados en las categorías 3, 4 y 5 previstas en la Ordenanza Municipal N° 2934/11.
2. Matadero Municipal: Bonificación del 0 % de la UF, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2934/2011.
3. Tasa por Servicio de Obras Sanitarias: Bonificación del 35% de la UF, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2934/11.
4. Tasa retributiva por Servicios Municipales: Bonificación del 40% de la UF.
5. Tasa de Alumbrado público:

CATEGORÍA SEGÚN ART 104° OM 2934-11	BONIFICACION DE UNIDAD FISCAL
Tarifa T1R Residencial	35%
T1G Servicio General de 0 a 2300 Kw/h	20%
T1G Servicio General de 2301 Kw/h en adelante	15%
Tarifa industrial, T2, T3B, T3M	0%

PABLO GONZALEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SEC. LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## ANEXO XII

### DE LA EMERGENCIA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

**1- LA EMERGENCIA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS**, tiene como objetivo, contratar y ejecutar obras públicas en esta ciudad, con la celeridad necesaria en los trámites administrativos correspondientes, todo ello de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064 y sus Decretos Reglamentarios.

**2 - ESTABLECER** que las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de esta Ordenanza, así como las obras de refacción, mantenimiento o nuevas a ejecutarse, que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente, o de manera directa mediante el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones local y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional Nº 13.064.

**3 -** A los fines de establecer los montos de contrataciones de bienes y servicios que correspondan por aplicación de la presente, el Poder Ejecutivo Municipal deberá establecer y actualizar anualmente, mientras persista la declaración de emergencia, los montos y demás condiciones operativas correspondientes al Jurisdiccional de Obra Pública (Ley Nacional Nº 13.064) y a los procedimientos de compras y contrataciones regulados por la Ley Territorial Nº 6, a fin de autorizar la utilización de los mecanismos de Licitación Pública, Privada y Contratación Directa, conforme a los límites y criterios establecidos en el Jurisdiccional de Emergencia creado a tal efecto.

**4 -** Los plazos de publicación podrán ser disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación de las obras encuadradas en la presente emergencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional Nº 13.064.

**5 - DISPONER** que en el caso de presentarse proyectos de “Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada”, los mismos serán analizados y merituarios por una Comisión Especial conformada a tal fin por el presidente a cargo de la Comisión N° 1 Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública del Concejo Deliberante, el presidente de la Comisión N°7 Educación, Cultura y Deporte, el presidente de la Comisión N° 5 Legislación e Interpretación, el Secretario de Finanzas y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo expedirse a través de un Dictamen, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionada la propuesta, sobre:

- a) Presupuesto de obra, curva de inversión, y costos por rubros en comparación con el Presupuesto Oficial y análisis del precio presentado en la iniciativa privada;
- b) Factibilidad presupuestaria y financiera con análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares y finalmente;
- c) Aprobación o rechazo de la propuesta.

**6 -** Las contrataciones de obra con financiamiento por iniciativa privada, podrán ser encuadradas en los casos de urgencia establecidos en el Art. 9º inciso c) de la Ley Nacional Nº 13.064.

**7 - SUSPENDER** transitoriamente la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 3726/2017, por el término que dure la presente emergencia.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO XIII

#### LA EMERGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

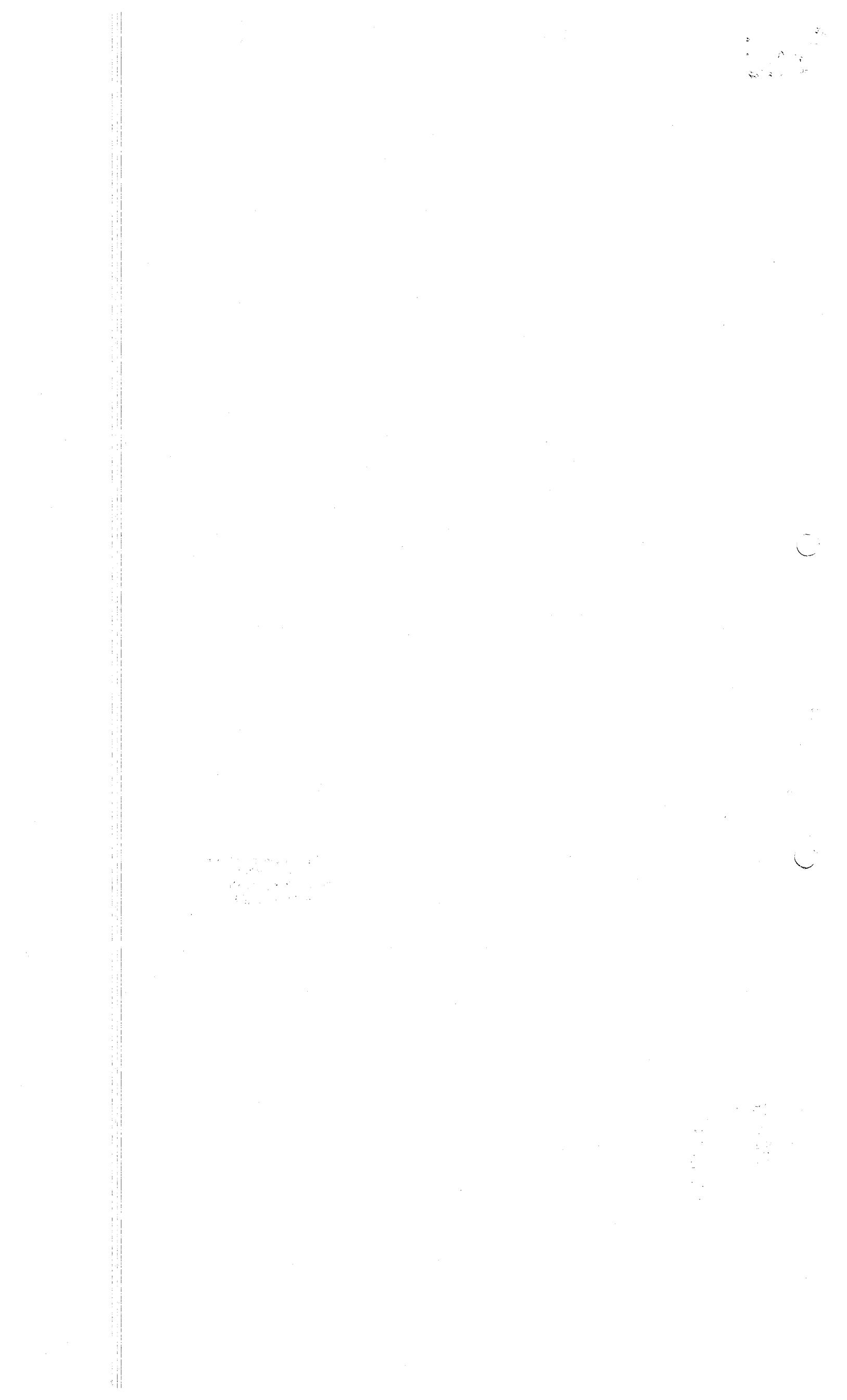
**1- DECLARAR** que la presente emergencia tiene como objetivo tomar medidas económicas, crediticias, y tributarias, que tengan como fin crear acciones, programas, subsidios, créditos y eximiciones temporarias, totales o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones para todas las personas humanas o jurídicas.

**2 - EXIMIR** al Poder Ejecutivo Municipal durante el periodo de vigencia de la presente emergencia, de la aplicación del artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10, autorizando consecuentemente a la reasignación de partidas presupuestarias en caso de ser requerido, sin que ello afecte los salarios de los empleados públicos municipales, como así tampoco la prestación de los servicios públicos esenciales. Asimismo, establecer que todas las medidas que se adopten en el marco de la presente emergencia económica, administrativa y financiera deberán ser informadas de manera cuatrimestral a la Comisión creada en el Anexo XII de la presente Ordenanza.

**3 - ESTABLECER** que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras que resulten necesarias a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

DR. PABLO GONZALEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SEC. LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

MRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.





Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENERO	HORA
20/12/23	10:30
Nº: 643	

ESTADO VIGENTE  
JEFE DPTO LEGISLATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y MUNICIPALES

NOTA N° 125/25.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 29 de diciembre del 2025.-

a la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe

/ D

mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación del siguiente proyecto, conforme a lo normado en el Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal:

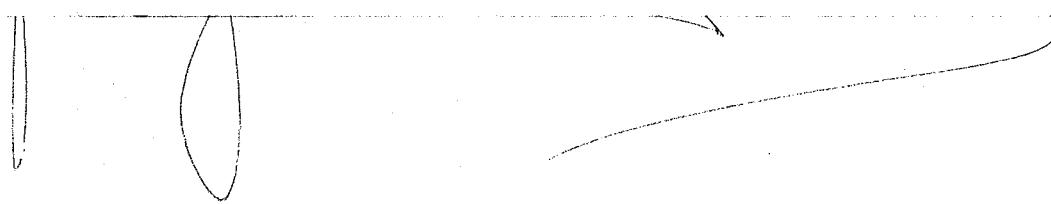
Ordenanza Municipal N° 4863 - Dictamen 63/2025 - Asunto N° 463/2025 – DM N° 1100/2025

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

José A. Ojeda  
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande - Tierra del Fuego







## Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ESTA ES LA FIRM DEL ORIGINAL  
CARPETA DE IMPRESA  
Dpto. de Despacho  
Municipio de Río Grande

RIO GRANDE, 26 DIC. 2025

VISTO: La Nota N° 0318/2025 emitida desde la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales.

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 63/2025, Asunto N° 463/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 4863, al Dictamen N° 63/2025, Asunto N° 463/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, referente al Presupuesto Municipal Año 2026.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1100 / 2025**

*Dr. Gonzalo Agustín Ferro*  
Secretario de Gestión Ciudadana

*Lic. Martín Alejandro Pérez*  
Intendente

